



**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

**“Año 2018 - Año del Centenario de la Reforma
Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso
de las Nuevas Tecnologías de la Información y
Comunicación para el Conocimiento y Educación
de los Jóvenes Misioneros.”**

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Queda prohibida la utilización de Glifosato, además de los plaguicidas que ya se encuentren prohibidos por normas nacionales o internacionales, en los ejidos urbanos del territorio provincial; comunidades de pueblos originarios; establecimientos educativos y sanitarios cualquiera sea su denominación o rango; Reservas Naturales de cualquier tipo y denominación ya sean nacionales, provinciales, municipales o privadas; centros turísticos; cursos de agua dulce que provean, o deriven en cursos de agua que provean, del vital líquido a comunidades originarias y centros urbanos para su procesamiento para consumo humano o para utilización para la producción agrícola ganadera.

ARTÍCULO 2.- Queda prohibida la inoculación y/o fumigación, mediante la utilización de aeronaves o medios análogos, de plaguicidas u otros químicos de naturaleza biocida, además de los que se encuentren prohibidos por normas nacionales o internacionales, en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 3.- Objetivos

- a) Evitar el contacto directo, indirecto o derivado, de las poblaciones de la ciudadanía con plaguicidas u otros químicos de naturaleza biocida que atenten contra su salud;
- b) Promover acciones preventivas para evitar patologías relacionadas directa o indirectamente con el uso de plaguicidas u otros químicos de naturaleza biocida;
- c) Brindar protección a la flora y fauna de la región que pueda verse afectada por el contacto directo, indirecto o derivado con plaguicidas u otros químicos de naturaleza biocida., sean estas especies autóctonas o se produzcan con un interés económico y/o productivo;
- d) Proteger la biodiversidad de nuestros bosques, parques y reservas naturales existentes en la provincia del deterioro que pueden sufrir al estar en contacto directo, indirecto o derivado con plaguicidas u otros químicos de naturaleza biocida;
- e) Proteger la Salud, el territorio y la



- autodeterminación de las comunidades originarias de nuestra provincia, como pueblos que viven en armonía con su entorno y que pueden verse afectados de manera directa, indirecta o derivada por el uso de plaguicidas u otros químicos de naturaleza biocida en territorio de sus comunidades;
- f) Proteger y evitar el deterioro de nuestros recursos hídricos, ya sean estos cursos de Ríos y Arroyos, como de los subterráneos como el Acuífero Guaraní, como recursos estratégicos para el desarrollo de nuestra sociedad y de las generaciones futuras;

ARTÍCULO 4.- Promover y ejecutar una campaña masiva y activa en todas las dependencias del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, Ministerio del Agro y la Producción, Secretaría de Estado de la Agricultura Familiar de la Provincia de Misiones, Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial, Ministerio de Salud Pública, Vicegubernación de la provincia de misiones, con cartelería informativa, promoción por medios digitales, gráficos y audiovisuales, el fomento y ejecución de cursos, charlas y capacitaciones para los diferentes actores afectados y responsables de los usos de plaguicidas u otros químicos de naturaleza biocida en el territorio provincial. La finalidad de la misma será la toma de conciencia y brindar información precisa de los efectos nocivos que acarrea para la salud y el medio ambiente la utilización de dichas sustancias.

ARTÍCULO 5.- De la Autoridad de Aplicación

El Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables será el organismo de aplicación y control de la presente ley. El mismo deberá articular con Ministerio del Agro y la Producción, la Secretaría de Estado de la Agricultura Familiar de la Provincia de Misiones, el Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial, el Ministerio de Salud Pública y Vicegubernación de la provincia de misiones a fin de lograr el cumplimiento de la norma.

ARTÍCULO 6.- La Autoridad de Aplicación podrá valerse de la interacción interministerial para delegar tareas y resolver problemáticas que se puedan presentar a fin de lograr el cumplimiento de la Ley en tiempo y forma, evitando consecuencias indeseadas.

Así también podrá promover la articulación de acciones con actores de la sociedad civil, ya sean estas personas físicas o jurídicas, interesadas en promover la aplicación de la presente Ley y sus objetivos.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

**“Año 2018 - Año del Centenario de la Reforma
Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso
de las Nuevas Tecnologías de la Información y
Comunicación para el Conocimiento y Educación
de los Jóvenes Misioneros.”**

FUNDAMENTOS

Motiva el presente proyecto el abordaje por gran parte de la población misionera y argentina de debates acerca de la peligrosidad que acarrea para las comunidades la utilización de venenos, plaguicidas y/o biocidas del tipo denominado vulgarmente agrotóxicos, en particular aquellos que contienen Glifosato, dado que existen estudios, dictámenes y pruebas científicas y posicionamientos por parte de organismos internacionales respecto a la no inocuidad de estos plaguicidas que atentan contra la salud de poblaciones.

También creo propicio hacer un abordaje acerca de otros tipos biocidas que se utilizan a veces de manera más habitual de lo que corresponde y sin los cuidados o recaudos necesarios para su utilización, o que directamente por sus efectos nocivos para la salud humana debieran de prohibirse o plantearse controles mucho más estrictos para su utilización a fin de evitar dichas consecuencias nocivas.

Me parece menester traer a colación el Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación del Consejo de Derechos Humanos en el 34º período de sesiones del 27 de febrero a 24 de marzo de 2017, en cuya introducción enuncia *“Los plaguicidas, que se han promovido de manera agresiva, generan preocupación a nivel mundial en lo concerniente a los derechos humanos, y su utilización puede tener consecuencias muy perjudiciales para el disfrute del derecho a la alimentación. Se denomina plaguicida a cualquier sustancia o mezcla de sustancias con ingredientes químicos o biológicos destinados a repeler, destruir o controlar cualquier plaga o a regular el crecimiento de las plantas. Se calcula que los plaguicidas son responsables de 200.000 muertes por intoxicación aguda al año, de las cuales el 99% se produce en países en desarrollo”*, queda de manifiesto allí el enorme número de vidas humanas perdidas por intoxicación por plaguicidas, lo que debe generarnos un alerta y una voluntad de legislar en favor de la protección de los derechos humanos de nuestras comunidades que puedan ser intoxicadas con el uso indebido de estas sustancias, ya sea por contacto directo, por darse fumigación con estas sustancias en cercanías de donde habitan, o por contaminación indirecta o derivada de productos de consumos, cursos de agua, etc.

Los argumentos en defensa de la utilización casi indiscriminada de sustancias plaguicidas, del tipo de los venenos agroquímicos y/o agrotóxicos, a pesar de los daños asociados a un uso excesivo e inseguro de estos, muchas veces está sentada en la posición de la necesidad de una agricultura industrial intensiva, casi totalmente dependiente de estas sustancias, con la finalidad de lograr producciones que rindan para alimentar a una población mundial cada vez mayor. Sin embargo no podemos dejar pasar que este fin no puede perseguirse a costa de la salud humana, en detrimento de comunidades y del medio ambiente. Es más no debemos dejar de contradecir semejante afirmación, cuando a las claras las estadísticas mundiales reflejan que ante tamaña desregulación del uso de plaguicidas para el aumento de la producción de alimentos, los resultados no han sido paliar el hambre en la comunidad mundial. En definitiva la dependencia de plaguicidas peligrosos en la producción



de alimentos es una solución cortoplacista que no resuelve la problemática alimentaria y que además menoscaba el derecho a la salud de generaciones presentes y futuras.

En lo que respecta a la protección de nuestro medio ambiente para nuestra generación y para las generaciones futuras, planteado esto como un derecho humano reconocido por nuestra constitución, cabe mencionar que la utilización de plaguicidas peligrosos tiene efectos devastadores desde la contaminación de ecosistemas circundantes a los cultivos fumigados hasta consecuencias ecológicas imprevisibles de la deriva de los residuos o los mismos plaguicidas por tierra, aire o agua. Producen desequilibrios biológicos entre especies predatoras y presas de la cadena alimenticia natural del ecosistema, hay una disminución sustancial en la biodiversidad de los suelos derivando en disminuciones importantes del rendimiento de las cosechas y nuevamente esto redundando en problemas de seguridad alimentaria.

Dado lo anterior también cabe poner de manifiesto la necesidad que se nos plantea como funcionarios del estado misionero, a la hora de proponer, promover y brindar soluciones en sentido de sostener nuestras históricas formas de arraigo de nuestros pequeños productores a sus tierras, promoviendo la diversificación de las producciones y dándole espacios de comercialización a éstas, a fin de lograr el sustento del productor y a su vez la producción de alimentos saludables, de manera amigable y sostenible con nuestro medio ambiente para poder disfrutar del mismo tanto nuestra generación como las generaciones futuras.

Volviendo al Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, mencionado previamente, se afirma también *“La exposición a los plaguicidas puede tener repercusiones graves en el disfrute de los derechos humanos, en particular el derecho a una alimentación adecuada y derecho a la salud. El derecho a la alimentación obliga a los Estados a aplicar medidas de protección y exigencias en materia de seguridad alimentaria para velar por la seguridad de los alimentos y por que estos estén libres de plaguicidas y resulten cualitativamente adecuados. Asimismo, las normas de derechos humanos exigen a los Estados que protejan a los grupos vulnerables, como los trabajadores rurales y las comunidades agrícolas, los niños y las mujeres embarazadas, de los efectos de los plaguicidas.”*, en este sentido el presente proyecto propone se resguarde de manera activa una zona donde no se pueda, por el medio que sea, la inoculación de este tipo de plaguicidas, la finalidad de esto es evitar el contacto directo y disminuir o evitar el contacto indirecto o derivado de dichas sustancias con la población, para así de manera preventiva evitar la proliferación de patologías que tienen una correlación con el contacto con plaguicidas.

Existen dos consecuencias que considero beneficiosas a la sociedad de una legislación en este sentido, por un lado que los ciudadanos de la provincia no sufran enfermedades muy perjudiciales, dolorosas y costosas para sus vidas y su economía; y por el otro la acción preventiva del estado deriva en menores recursos humanos y económicos que este deberá proveer para asistir a la población en caso de que por la inacción proliferen este tipo de patologías, que en gran número no presentan posibilidad de cura, sino solo de



**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

**“Año 2018 - Año del Centenario de la Reforma
Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso
de las Nuevas Tecnologías de la Información y
Comunicación para el Conocimiento y Educación
de los Jóvenes Misioneros.”**

tratamiento, y que en su mayoría producen un deterioro superlativo de la calidad de vida de quien las sufre; *“La exposición a plaguicidas se ha vinculado al cáncer, a la enfermedad de Alzheimer y a la enfermedad de Parkinson, a trastornos hormonales, a problemas de desarrollo y a esterilidad. Los plaguicidas también pueden tener numerosos efectos neurológicos, como pérdida de memoria o de coordinación o reducción de la capacidad visual o motriz. Otros posibles efectos son, por ejemplo, el asma, las alergias y la hipersensibilidad.”*

Son considerados grupos que corren un riesgo sustancialmente mayor al estar expuestos a plaguicidas: Agricultores y trabajadores agrícolas, Comunidades que viven cerca de terrenos agrícolas, Comunidades indígenas, Mujeres embarazadas y niños, Consumidores.

En este sentido en nuestra provincia considero necesario y urgente que promovamos acciones a fin de proteger a estos grupos, dado que la dinámica de pequeños agricultores y las cercanías de las zonas de cultivo con centros urbanos es el común denominador en nuestro territorio.

Así también es menester considerar el gran número de comunidades originarias que habitan en zonas agrícolas y de selva y bosque misionero, las cuales de prosperar un sistema de agricultura intensiva dependiente de plaguicidas, como se da en otras partes del mundo, pueden quedar no solo expuestas a estas sustancias, sino que en muchos casos las agro empresas se han hecho con el control de tierras pertenecientes a comunidades indígenas y minoritarias marginándolas y dejándolas expuestas regularmente a las derivas de plaguicidas.

Respecto a la protección de mujeres embarazadas y niños, el presente proyecto plantea que se salvaguarde una zona donde está prohibida la fumigación con plaguicidas alrededor de establecimientos educativos y sanitarios, promoviendo de esta manera que se evite al menos el contacto directo de estos con estos grupos de riesgo, pero sin embargo cabe atender que ante estos grupos de riesgos en particular el contacto con concentraciones mínimas o derivadas de plaguicidas ya es suficiente para dar origen a graves patologías, muerte infantil e incluso pérdidas de embarazos por abortos espontáneos.

En relación a la protección de los consumidores uno de los objetivos del presente proyecto plantea “Brindar protección a la flora y fauna de la región que pueda verse afectada por el contacto directo, indirecto o derivado con plaguicidas u otros químicos de naturaleza biocida., sean estas especies autóctonas o se produzcan con un interés económico y/o productivo” , en este sentido se pretende que se proteja también a las producciones agroecológicas, orgánicas y de la agricultura familiar, que no utilizan plaguicidas para su desarrollo, tanto en la producción agrícola como la ganadería y la granja. De esta manera se promueve la producción de alimentos que no se vean contaminados con plaguicidas y se protege al consumidor de los mismos. Sin embargo, es conocido el hecho de que tanto productos vegetales como animales suelen acumular sustancias plaguicidas ya sea por contacto directo o derivado por aire agua o suelo, y en este sentido quizás sea propicio promover acciones que controlen el ingreso y la comercialización de productos, para asegurar



que estos no contengan plaguicidas que puedan ser ingeridos por el consumidor.

Para poder brindar mayor información al respecto de los efectos en los grupos de riesgos, así como los que afectan al medio ambiente y las faltas que se dan en cuanto a cumplimiento de los derechos humanos, me comprometo a acercar copia fotostática del “Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación del Consejo de Derechos Humanos de la ONU en el 34º período de sesiones del 27 de febrero a 24 de marzo de 2017”, a fin de no abundar en información que en dicho informe se encuentra muy bien documentada.

En el mismo sentido me parece propicio que en el tratamiento en comisión se aborde y se comparta información acerca de diversos estudios que argumentan de manera muy bien documentada y científica las distintas consecuencias nocivas que ya en la actualidad sufren diversas comunidades de la Argentina y el Mundo debido al poco o nulo control sobre la utilización del Glifosato en la agricultura industrial intensiva, como ser el “Informe sobre el cuestionario de las Relatorías Especiales del Derecho a la Alimentación y Derechos Humanos y Sustancias y Desechos Peligrosos de la ONU” de Diciembre de 2016, donde encontraremos información detallada de la correlación existente entre la utilización de Glifosato y enfermedades de diversa índole y en diversos grupos de riesgo.

Por último quisiera dejar una reflexión en honor a un gran científico contemporáneo argentino que dedicó gran parte de su vida a la investigación y a probar documentadamente los efectos nocivos para la salud y el medio ambiente del uso del Glifosato en la producción agrícola Argentina y Mundial, sufriendo todo tipo de maniobras para desacreditarlo, como científico y como persona, por parte del lobby agroindustrial y los poderes económicos que representan; "Nos quieren hacer creer que todo es técnico, disfrazando la ideología de ciencia o mejor suplantándola con una ciencia limitada y sin reflexión crítica. Una manera de abstraerse de las relaciones de fuerza en el seno de la sociedad, poniéndola al servicio del poder dominante. El ambientalismo, no es una mala palabra o una postura caprichosa consumada por eco-terroristas delirantes. Es una posición ideológica que perfora el dogmatismo científico legitimante". Andrés Carrasco, Científico Argentino 1946-2014.

Por los motivos expuestos aquí brevemente y los que oportunamente daré cuando corresponda es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto.